DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura | Pamplona, 5 de febrero de 2002 | NÚM. 5

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSÉ ANTONIO RAPÚN LEÓN

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2002

ORDEN DEL DÍA

—— Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir la Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos, presentada por el G.P. Convergencia de Demócratas de Navarra.

SUMARIO

Comienza la sesión a las 16 horas y 35 minutos.

Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir la Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos, presentada por el G.P. Convergencia de Demócratas de Navarra.

Abre la sesión el Presidente en Funciones, señor Rapún León, y cede la palabra al señor Burguete Torres (G.P. Convergencia de Demócratas de Navarra), que defiende la moción (Pág. 2).

En el turno a favor intervienen el señor Jaime Irujo (G.P. Unión del Pueblo Navarro) y la señora Aramburo González (G.P. Socialistas del Parlamento de Navarra). El señor Burguete Torres interviene en el turno de réplica (Pág. 3).

Se procede a la votación de la moción y se aprueba por 13 votos a favor (Pág. 4).

(Se levanta la sesión a las 16 horas y 45 minutos).

(COMIENZA LA SESION A LAS 16 HORAS Y 35 MINUTOS.)

Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir la Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos, presentada por el G.P. Convergencia de Demócratas de Navarra.

PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Rapún León): *Buenas tardes, señorías. Comienza la Comisión de Administración Local, con un único punto en el orden del día: Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a cumplir la Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, de tasas y precios públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra. Señor Burguete, tiene usted la palabra para su defensa.*

SR. BURGUETE TORRES: *Gracias, señor Presidente. Buenas tardes, señorías, y bienvenidos a este nuevo periodo legislativo en el Parlamento de Navarra. En este momento nos vamos a ocupar del debate y votación de una moción que tiene su origen en un litigio, por llamarlo de alguna manera, generado entre la Federación Navarra de Municipios y Concejos y el Gobierno de Navarra sobre la interpretación que se da a la Ley 7/2001, de 27 de marzo, de tasas y precios públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos. En este litigio, en esta discusión que mantiene la Federación con el propio Gobierno, se ha planteado desde esta institución que por parte del Gobierno de Navarra se considere a los entes locales de Navarra no sujetos a tasa y, en el caso de que sean sujetos o se les considere como tal, exentos de las tasas por publicaciones en el Boletín Oficial de Navarra.*

El litigio o la discusión viene también como consecuencia del artículo 11 de esta Ley 7/2001, en el que se dice que gozarán de exención de las tasas la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, los entes locales de Navarra, el Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales. No obstante, en el artículo 10.1 de la citada ley, no voy a decir que en clara contradicción pero sí sujeto a discusión, se dice que serán sujetos pasivos de las tasas las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento específico del dominio público o a quienes afecten o beneficien personalmente o en sus bienes los servicios o actividades públicas que constituyen su hecho imponible.

Pues bien, parece que puede haber una discrepancia en cuanto a la interpretación de los artículos 10 y 11 y parece necesario en este momento aclarar. Según se interprete un artículo u otro, parece que serían cuestiones de inserción gratuita o aspectos de inserción gratuita en el Boletín Oficial de Navarra aquellos relacionados con diferentes ámbitos y aspectos, pero sería interesante señalar los relacionados con las normas urbanísticas, presupuestos y modificaciones presupuestarias, convenios interadministrativos y expropiaciones forzosas, por poner algunos ejemplos. Pero también, teniendo en cuenta la interpretación que en ese momento está haciendo el Gobierno de Navarra, serían anuncios, por llamarlo coloquialmente, de pago aquellos que hacen referencia, por ejem -

plo, a actividades clasificadas, subastas, licencias o anuncios con carácter general.

Por todo ello, en este momento parece que es necesario, y así lo hemos considerado desde nuestro grupo parlamentario, que se aclare esta cuestión, que se aclaren estos extremos, que seguramente deberían ser objeto de una revisión de la Ley Foral 7/2001, de tasas, para que se aclare o se distinga o se defina el hecho imponible, se exima a las entidades locales cuando publican por mandato de la ley, y también habría que aclarar si se debe exigir la tasa cuando la publicación ordenada por una entidad local no beneficia a la entidad local directamente sino que beneficia a terceros.

Este análisis se refuerza también con una sentencia del Tribunal Supremo del mes de septiembre del año 2000 en la que este tribunal se pronuncia sobre las cuestiones relacionadas con las tasas y sus publicaciones en los boletines provinciales. Pues bien, con esta sentencia del Tribunal Supremo, que está someramente explicada en la exposición de motivos de esta propuesta de resolución, nosotros entendemos también que el Gobierno de Navarra no debe seguir cobrando la tasa por inserción de anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y, como consecuencia y por todo ello, planteamos que, en tanto en cuanto no se resuelvan estas diferentes interpretaciones que se pueden hacer con base en el artículo 10.1 o en el artículo 11 de la citada Ley 7/2001, de tasas y precios públicos, el Parlamento de Navarra adopte un acuerdo donde se inste al Gobierno de Navarra a que cumpla el artículo 11 de la Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, de tasas y precios públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, en el que se establece cuáles son los beneficios fiscales y cuáles son los beneficiarios del pago de tasas por inserción de anuncios en el Boletín Oficial de Navarra, y no liquide por exención esta tasa a las entidades locales de Navarra.

Como decía, parece que puede haber una contradicción o una doble interpretación en cuanto al artículo 10.1 y el artículo 11 y, en tanto en cuanto esto no se resuelva por la vía legislativa correspondiente, nosotros solicitamos que prevalezca el criterio del artículo 11 y que, como consecuencia, no se giren las tasas en los términos expresados en esta propuesta de resolución. Muchas gracias.

PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Rapún León): *Gracias, señor Burguete. Abrimos un turno de intervenciones a favor. ¿Portavoces que quieran intervenir? Señor Jaime, tiene la palabra.*

SR. JAIME IRUJO: *Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes. Nosotros estamos de acuerdo en que se aplique la ley y, por lo tanto, el artículo 11, igual que el 10, el 9, el 7, el 14 y el 24, ya que esto ha sido aprobado por el Parlamento y creemos que la ley está para que se cumpla. Por lo tanto, no hay nada que añadir a lo expuesto por el portavoz del CDN en este caso. Estamos de acuerdo en que hay que actualizar. El procedimiento sería ahora o después, pero creo que el procedimiento habitual es cuando se apruebe la ley de tasas o de impuestos, sería el momento oportuno.*

Y también tenemos que decir que no podemos estar en desacuerdo en absoluto, ya que desde el 1 de abril, que es cuando entró en vigor la ley, el Gobierno de Navarra no ha liquidado ninguna tasa de esta índole a ninguna entidad local, por lo tanto, creo que lo que hay que hacer en estos momentos es aclarar, efectivamente, esta circunstancia del artículo 10 y del artículo 11, ya que lo que no se puede hacer es que paguen los ayuntamientos y no paguen aquellos que están interesados en que, efectivamente, se publiquen algunas cosas que sí deberían pagar al ayuntamiento para que éste al final, en la liquidación que le haga al Gobierno, cobre esas tasas, que no todo el mundo sea entidad pública, sino que aquellos que tengan que pagar paguen y el que no tenga que pagar no pague, como son las entidades públicas. Nada más.

PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Rapún León): *Gracias, señor Jaime. Señora Aramburo, tiene la palabra.*

SRA. ARAMBURO GONZÁLEZ: *También nos posicionamos a favor del texto de la moción, porque, evidentemente, si larga era la discusión a lo largo de los años precedentes en cuanto a que las entidades locales no tendrían que estar sujetas al pago de la tasa por publicación en el Boletín Oficial de Navarra, la sentencia del Tribunal Supremo ha venido a confirmar estos términos y en este momento ya está admitido generalmente y, como ha comentado el interviniente anterior, en el sentido de que realmente estén exentas. Claro, la exención significa también, por tanto, que no pueda ser sustituta la Administración y, en ese sentido, parece que en el ámbito de la comprensión de la norma tiene que estar también el que, si no lo es en el sentido de ser directamente sujeto pasivo, tampoco podrá ser sustituto en el devengo de la tasa.*

Por otra parte, bueno es además que quede sujeto a la norma en este momento y al acuerdo en este contexto y no en el general de la ley, en el que hay otros temas que tendrán que ser también sujetos de debate. Pero en este momento estamos de acuerdo en apoyar esta moción en estos términos, y es en el contexto general de la discusión administrativa que se lleva en este momento.

PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Rapún León): *Gracias, señora Aramburo. ¿Intervenciones en el turno en contra? Señor Burguete, su turno de réplica.*

SR. BURGUETE TORRES: *Solamente y brevemente para agradecer los posicionamientos a favor, entendiendo que realmente a partir de ahora el Gobierno de Navarra se deberá sentir vinculado a la propuesta aprobada y, en ese caso, deberá dar los pasos necesarios para que la interpretación o la revisión de la norma coincida con el criterio mayoritario expresado en esta Comisión. Muchas gracias.*

PRESIDENTE EN FUNCIONES (Sr. Rapún León): *Gracias, señor Burguete. Vamos a proceder a la votación. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? Ninguna abstención. 13 votos a favor, ningún voto en contra, ninguna abstención. Puesto que el orden del día solamente tenía un punto, y ha llegado a su final, se levanta la sesión.*

(SE LEVANTA LA SESION A LAS 16 HORAS Y 45 MINUTOS.)